



## Educación en Colegios

ORDEN DE LA COMPAÑÍA DE MARÍA N.S.

*Provincia de España*



# CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS COLEGIOS DE LA COMPAÑÍA DE MARIA EN ESPAÑA<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Ya desde el origen de la Compañía de María se establecen una serie de orientaciones y ayudas que es necesario tener en cuenta a la hora de llevar adelante la misión; en las Reglas de 1638 figuran como Fórmulas e Instrucciones para los distintos oficios y servicios: En la nueva traducción se recogen como: *Modos del Proceder en las Elecciones, Asambleas, Informaciones, Escuelas, Edificios...* Todas estas orientaciones y ayudas subyacen en el presente *Código de conducta*.



<b>FIN DE LOS COLEGIOS DE LA COMPAÑÍA DE MARÍA Y MEDIOS PARA CONSEGUIRLO (n. 1-8) .....</b>	<b>5</b>
<b>I. NATURALEZA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO (n. 9-12) .....</b>	<b>7</b>
<b>II. COMPORTAMIENTOS (n. 13) .....</b>	<b>9</b>
<b>A) Comportamientos de la Institución Educativa .....</b>	<b>9</b>
a) Respecto de sí misma (n. 14-16) .....	9
b) Con la Iglesia (n. 17) .....	10
c) Con la sociedad en general (n. 18-20) .....	10
d) Con sus destinatarios (n. 21-23) .....	10
e) Con sus empleados y colaboradores (n. 24-29) .....	11
f) Responsables del cumplimiento de estas obligaciones (n. 30) ..	13
<b>B) Los empleados y colaboradores con la Institución .....</b>	<b>13</b>
Comprometidos con la institución (n. 31) .....	13
Vida privada y conflicto de intereses (n. 32) .....	13
Actuaciones públicas (n. 33) .....	14
Información confidencial (n. 34) .....	14
Acceso a documentación, datos y sistemas informáticos (n. 35) .....	14
Protección de datos de carácter personal (n. 36) .....	15
Administración de bienes (n. 37) .....	15
Blanqueo de capitales (n. 38) .....	16
Utilización de instalaciones, equipos y servicios (n. 39) .....	16
<b>C) Los empleados y colaboradores con los destinatarios de la actividad de los Colegios y la sociedad en general .....</b>	<b>17</b>
Relaciones de respeto a cada persona (n. 40) .....	17
Actuación íntegra, veraz y transparente (n. 41) .....	18
Relaciones con proveedores de bienes y servicios (n. 42) .....	18
Relaciones con autoridades y organismos públicos (n. 43) .....	19

<b>D) Relaciones personales dentro del Colegio .....</b>	<b>19</b>
Desempeño del trabajo en un ambiente de confianza y libertad (n. 44) .....	19
Comportamiento respetuoso (n. 45) .....	20
Descubrimiento y revelación de secretos (n. 46) .....	20
 <b>III. MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO .....</b>	<b>21</b>
 Difusión y comunicación (n. 47) .....	21
Compromiso (n. 48) .....	21
Cumplimiento (n. 49) .....	21
Comité de Observancia (n. 50) .....	21
Comunicación de infracciones (n. 51) .....	22
Supervisión (n. 52) .....	23
Revisión (n. 53) .....	23
 <b>ANEXO: PROCEDIMIENTO PARA EL CONOCIMIENTO Y LA RESOLUCIÓN DE LAS POSIBLES INFRACCIONES AL CÓDIGO DE CONDUCTA (n. 54-60) .....</b>	<b>25</b>



## FIN DE LOS COLEGIOS DE LA COMPAÑÍA DE MARÍA Y MEDIOS PARA CONSEGUIRLO

1. El fin de la Compañía de María es “tender la mano” como Cuerpo Apostólico: ayudar a los otros a crecer como personas a integrarse en la sociedad comprometiéndose en su transformación, a reconocerse y vivirse como hijos e hijas de Dios y, por lo tanto, como hermanos<sup>2</sup>.
2. La Compañía acoge y promueve este fin como participación en la misión de la Iglesia recibida de Jesucristo. Se siente enviada a responder a las situaciones más necesitadas de humanización, de fraternidad, de justicia, de salvación.
3. La razón de ser de los Colegios de la Compañía, de acuerdo con este fin, es llevar adelante, a través del Proyecto Educativo, su propuesta evangelizadora; a contribuir activa y voluntariamente a la transformación de la sociedad sobre todo en sus dimensiones social, cultural y religiosa.
4. La Compañía, bajo su dirección y responsabilidad última, cuenta para realizar su Proyecto de Misión con sus propios miembros y con otras personas incorporadas de distintas maneras, mediante relación laboral o cooperación voluntaria.
5. En la realización de su propuesta de evangelización son fundamentales los educadores cuyas actitudes fundamentales están señaladas en diferentes documentos<sup>3</sup>.

---

<sup>2</sup> Cf. *Abregé* II, 5, 8; *Constituciones, I.E.* Art.II (2006).

<sup>3</sup> *La Compañía de María, un proyecto de educación* (1998), *Proyecto Educativo Compañía de María* (2010) y *Criterios y Modos de Proceder en los Colegios de la Compañía de María* (2014), recogiendo las formulaciones a este respecto de los Documentos Fundacionales.

6. Los últimos documentos relativos a los Colegios describen los principios básicos por los que éstos han de regirse, los valores que promueven y tratan de comunicar y los medios fundamentales que emplean para alcanzar tal fin. En estos documentos se expresan también orientaciones sobre la colaboración de las personas que trabajan en los Centros de la Compañía más allá de lo estrictamente legal o contractual.
7. Las disposiciones que se desarrollan a continuación pretenden, en coherencia con los documentos anteriores, formular para el momento presente de los Colegios, un *Código de conducta*<sup>4</sup> al que han de atenerse en el desarrollo de sus funciones y actividades todas las personas que trabajan y se incorporan a ellos.
8. Este *Código de conducta* tiene en cuenta los documentos ya mencionados, que están en la base del Código por ser expresión de las intenciones de la Compañía en sus diversas actividades, las obligaciones legales y contractuales aplicables.

---

<sup>4</sup> “Código de conducta” es una declaración expresa de la política, valores o principios en que se inspira el comportamiento de una empresa o institución en lo que atañe al desarrollo de sus recursos humanos, y a su interacción con sus empleados y colaboradores, los clientes o destinatarios de su actividad, los gobiernos y las comunidades en las que la desarrolla, y a su gestión medioambiental. Contiene también organismos y procedimientos para supervisar su propia observancia y corregir y sancionar las posibles infracciones (OIT).



## I. NATURALEZA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO

9. El presente Código no genera por sí mismo obligaciones nuevas que no existan independientemente de él, sea por compromiso institucional, por ley o por acuerdo voluntariamente asumido; avanzando sobre ellas, puntualiza y precisa modos concretos de proceder apropiados para cumplirlas y favorecer así el logro del fin institucional perseguido, al mismo tiempo que da garantías de ello a los directamente interesados y a la sociedad en general.
10. El Código se aplicará en los Colegios de la Compañía en España, de su propia titularidad o encomendados a ella estatutariamente o en virtud de acuerdos particulares, y vinculará a todos sus directivos, empleados y colaboradores, así como a los miembros de la Compañía que trabajen en ellos.
11. En este Código se consideran:
  - a) Directivos, todos aquellos miembros de la Compañía de María y demás personas que desempeñan actividades que implican responsabilidad de dirección.
  - b) Empleados, las personas vinculadas a los Colegios de la Compañía mediante una relación laboral.
  - c) Colaboradores, las personas que, sin tener relación de carácter laboral ni institucional con la Compañía, participan, a título voluntario y gratuito, en la organización o desarrollo de sus actividades.
12. La aplicación del Código se podrá hacer extensiva también a cualquier otra persona o entidad relacionada con los Colegios de la Compañía (asesores externos, prestadores de servicios o proveedores) cuando, por la naturaleza de su actuación, así lo considere el Comité de Observancia<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> Su composición se determinará en cada momento según las estructuras provinciales vigentes.





## II. COMPORTAMIENTOS

13. De modo general, los Colegios regentados por la Compañía de María en España y quienes trabajan en ellos, de cualquier modo que sea, han de alinear de forma coherente su modo de proceder con el fin institucional, procurando en todo, el bien integral de las personas a las que sirven, y evitando aquello que contravenga o se oponga a este. En particular, se observarán los comportamientos siguientes:

### A) Comportamientos de la Institución Educativa

#### a) Respeto de sí misma

14. Deberá, como primera obligación, realizar su misión, preservar, mantener y fortalecer su propia identidad, manifestarla claramente a sus destinatarios y a cuantos trabajan en ella; hacerla visible al público en general por todos los medios apropiados.
15. Esto implica en la práctica la formulación periódica y la actuación permanente de acciones estratégicas eficaces, encaminadas a esa finalidad; por ello, la Comunidad Educativa debe manifestar un comportamiento *ad intra* y *ad extra* que sea referente vivo de la misión a realizar y de los principios y valores que pretende comunicar y se manifieste públicamente a través de una imagen que transmita de forma coherente y eficaz su identidad y razón de ser.
16. Los Colegios evaluarán regularmente, de modo veraz y objetivo, estos aspectos vitales para el propio Colegio y para el servicio que está llamado a prestar.

## **b) Con la Iglesia**

17. Los Colegios desarrollarán sus actividades en comunión con la Iglesia y cooperarán en sus planes e iniciativas en su entorno; serán al mismo tiempo solidarios con las iniciativas de carácter universal de la misma y harán lo posible para mantener relaciones cordiales con las autoridades y organismos de las iglesias locales y con otras Instituciones semejantes de su mismo ámbito.

## **c) Con la sociedad en general**

18. Desarrollarán sus actividades sin interferencias políticas de ningún tipo. Cualquier relación con gobiernos, autoridades, instituciones y organismos públicos se llevarán a cabo de forma lícita, ética y respetuosa.
19. Al mismo tiempo, los Colegios han de ser consciente del deber general de cooperar, según su propia naturaleza y posibilidades, al bien común del medio y contexto en que están ubicados.
20. De modo particular.
  1. Cumplirán fielmente y, en su ámbito, harán cumplir todas las obligaciones que legalmente les correspondan.
  2. Se comprometerán a actuar de modo respetuoso con el medio ambiente, observando los procedimientos y prácticas generalmente aceptadas en la materia. Ofrecerán oportunamente, a quienes trabajan en ellos y a sus destinatarios, orientaciones sobre perspectivas, recursos y prácticas compartidas de índole ecológica; les requerirán comportamientos concretos coherentes con ellas.

## **d) Con sus destinatarios**

21. Los destinatarios y beneficiarios de la actividad de los Colegios de la Compañía deben ser considerados el centro al que converjan sus esfuerzos. Los centros se esforzarán por ofrecer a todos un nivel de excelencia y calidad en sus servicios y formas de gestión.

22. Este horizonte de excelencia debe ser explícitamente orientado al servicio desinteresado a los demás, especialmente a los más necesitados.
23. Los Colegios trabajarán por sensibilizar a sus destinatarios en las necesidades de los demás y por suscitar en ellos un compromiso efectivo de solidaridad, haciendo propio el dinamismo de Proyección Social propio del Proyecto Educativo.

#### **e) Con sus empleados y colaboradores**

24. Trato digno y respetuoso con las personas.
  - 1) El respeto y el trato digno a las personas, así como el rechazo de cualquier actitud vejatoria o discriminatoria, constituyen un principio básico e irrenunciable de actuación.
  - 2) Nadie será discriminado, desfavorecido o beneficiado por su ideología, religión o creencias; por su pertenencia a una etnia, raza o nación; por su sexo, orientación sexual, enfermedad o discapacidad física o psíquica; por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores; o por el uso de cualquier lengua que sea oficial dentro de cada Comunidad Autónoma, según la legislación establecida, atendidas las circunstancias de cada caso.
25. Garantía de la seguridad y la salud en el trabajo.
  - 1) Se establecerán condiciones de trabajo que garanticen la seguridad y protejan la salud de quienes trabajan en los Colegios y de sus destinatarios o beneficiarios.
  - 2) A estos efectos se aplicará la normativa sobre prevención de riesgos laborales y protección medioambiental; se proporcionará instrucción y formación regular en este ámbito y se llevarán a cabo la vigilancia y el mantenimiento regular de las instalaciones, bienes y equipos.
26. Respeto de las condiciones laborales y de Seguridad Social.
  - 1) Se respetarán, en todo momento, las condiciones laborales y de Seguridad Social establecidas por las disposiciones legales,

- convenios colectivos y contratos suscritos, así como los derechos que los empleados tengan reconocidos por los mismos.
- 2) Las políticas de contratación y promoción interna se basarán en criterios de mérito, capacidad y calidad profesional, así como en la sintonía personal de los empleados con la propuesta institucional o ideario de los Colegios.
  - 3) Además de la igualdad de oportunidades, se cuidará el desarrollo integral de los empleados y colaboradores, tanto en el aspecto profesional como en el personal, ofreciéndoles la formación y las herramientas necesarias para el desempeño de su actividad.
  - 4) Los Colegios darán a conocer a sus empleados y colaboradores los documentos básicos que definen su Misión, les ayudarán a familiarizarse con ellos y a asimilar sus contenidos mediante formaciones y reflexiones periódicas, con el fin de ayudarles a un mejor desempeño de sus funciones y, en definitiva, a la interiorización del Proyecto que debe inspirar y guiar su forma de proceder.
27. Garantía de libertad sindical. Se garantizará a los empleados, sin excepción, los derechos de asociación, sindicación y negociación colectiva.
28. Fomento de la vida de familia. Los Colegios promoverán la conciliación de vida de familia de los empleados y colaboradores. En la medida de lo posible, se habilitarán los cauces necesarios para facilitar la ayuda adecuada (horarios, días festivos, reducciones de jornada o cualquier otra medida de análogo efecto) a quienes tengan a su cargo hijos menores o familiares con discapacidad o enfermedades graves.
29. Participación en otras actividades y asociaciones
- 1) Se respetará el derecho de los empleados y colaboradores a participar en cualquier actividad no profesional siempre que no interfiera en el ejercicio de sus funciones o pueda resultar comprometida la imagen pública de la Institución.

- 2) Asimismo, se reconocerá el derecho de los empleados y colaboradores a participar en asociaciones o partidos políticos u otras instituciones económicas, sociales o culturales, siempre que ello no interfiera el adecuado desempeño de su actividad en el Colegio.

## **f) Responsables del cumplimiento de estas obligaciones**

30. Son responsables del cumplimiento de estas obligaciones, la Compañía de María, los que desempeñan cargos de dirección en los Colegios y, en el ámbito que les corresponde, todos los que trabajan o colaboran en éstos.

## **B) Los empleados y colaboradores con la Institución**

31. **Comprometidos con la institución.** Quienes trabajan y colaboran en los Colegios de la Compañía de María, conscientes de la importancia de la misión apostólica y de la función social que llevan a cabo, se han de sentir comprometidos con ella. Mantendrán siempre un comportamiento coherente con los valores e ideales que tratan de transmitir, expresados en su Proyecto Educativo, respetando los principios y los medios para realizarlos.
  - 1) Todos los que trabajen o colaboren en los Colegios deben mostrar en su proceder un comportamiento recto, íntegro e intachable con los directivos, compañeros, subordinados y con los destinatarios y beneficiarios de su misión y evitar cualquier conducta que pueda dañar la reputación de los mismos.
  - 2) Deben también potenciar su desarrollo personal y capacitación profesional para promover la excelencia educativa integral en todos los ámbitos y prestar el mejor servicio a la Institución, a sus compañeros y destinatarios, así como a la Iglesia y a la sociedad.
32. **Vida privada y conflicto de intereses.**
  - 1) La Compañía de María respeta la vida privada de las personas y por ello, el ámbito privado de sus decisiones, sin olvidar la

deseable y necesaria coherencia de vida con el Ideario y Carácter Propio de la Institución a la que pertenecen y representan, en especial, por quienes ostentan cargos de responsabilidad.

- 2) Los empleados no podrán desarrollar actividades profesionales ajenas a la Institución que puedan entrar en concurrencia directa con la actividad de la misma, salvo que cuenten con autorización especial.
33. **Actuaciones públicas.** Siempre que las personas que trabajen o colaboren en los Centros de la Compañía participen en nombre de ésta en conferencias, jornadas o cualquier acto que pueda tener difusión pública, en particular ante los medios de comunicación, deben mostrar especial cuidado en sus actitudes y manifestaciones con el fin de no menoscabar el Carácter Propio e imagen de la Institución a la que representan.
34. **Información confidencial.**
- 1) Todos los trabajadores o colaboradores de un Colegio de la Compañía de María tienen la obligación de guardar el debido deber de sigilo propio del Código deontológico de los profesionales de la educación. Por ello, se abstendrán de utilizar en su propio beneficio o de comunicar, bajo ningún concepto: datos, documentos, o, información de carácter estratégico o confidencial, obtenidos durante el ejercicio de su actividad en la Institución.
  - 2) El carácter de confidencialidad permanecerá una vez concluida la actividad en el Colegio. El empleado o colaborador tendrá la obligación de devolver cualquier material confidencial en el momento del cese de su trabajo.
35. **Acceso a documentación, datos y sistemas informáticos.**
- 1) Las personas que trabajan y colaboran en el Colegio no tienen derecho a acceder a información ajena a sus funciones, excepto en su calidad de directivo o persona autorizada para ello. Ningún empleado podrá sacar copias de documentos del Centro o de archivos informáticos, salvo que se requieran por motivos de trabajo.

- 2) Todos los datos y archivos informáticos deberán mantenerse de tal forma que cualquier empleado pueda sustituir a otro en todo momento. Por consiguiente, los archivos deberán estar completos, ordenados y redactados de forma clara, adecuada y precisa.
- 3) No está permitido, por ningún medio o procedimiento, acceder sin autorización a datos o programas informáticos contenidos en un sistema, o, en parte del mismo, o, mantenerse en él en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo.
- 4) Los documentos y soportes de almacenamiento de datos utilizados en el lugar de trabajo no podrán ser accesibles a personas no autorizadas y, por consiguiente, se guardarán con las medidas de seguridad necesarias dispuestas a tal efecto. Los ordenadores deberán protegerse mediante la utilización de contraseñas que deberán ser cambiadas con frecuencia.

### 36. Protección de datos de carácter personal.

- 1) Los datos de carácter personal son susceptibles de especial protección. Por ello, se cumplirá rigurosamente la legislación en la materia.
- 2) En modo alguno está permitido apoderarse, utilizar o modificar, sin autorización, en perjuicio de terceros, datos reservados de carácter personal o familiar que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o, en cualquier otro tipo de archivo o registro, así como acceder por cualquier medio a los mismos o alterarlos o utilizarlos en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.

### 37. Administración de bienes.

- 1) Los directores y responsables de los colegios deben administrar los bienes temporales con gran diligencia y fidelidad, no como dueños que puedan disponer a su arbitrio de sus propios bienes, sino como mandatarios que deben administrar, conforme a las leyes de la Iglesia y de la Compañía, los bienes que les han sido confiados.
- 2) Asimismo todos los directores y responsables de los Colegios deben vigilar escrupulosamente para que en la administración

de los bienes y, especialmente, en las inversiones de capital, se cuide la calidad ética, no se falte a la justicia social y se ponga el debido cuidado en promoverla.

- 3) Los administradores de los Colegios cumplirán fielmente con las obligaciones contables. No les está permitido llevar contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación del Colegio, ni dejar de anotar en los libros obligatorios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas; ni anotarlos con cifras distintas a las verdaderas, ni practicar en los libros obligatorios anotaciones ficticias.
- 4) Todos los registros contables deberán estar a disposición de los auditores internos y externos.

### **38. Blanqueo de capitales.**

- 1) No está permitido adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes sabiendo que tienen su origen en una actividad delictiva, así como realizar cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona, que haya participado en la infracción o infracciones, a eludir las consecuencias legales de sus actos.
- 2) Asimismo tampoco está permitida la ocultación o encubrimiento de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o propiedad de los mismos, a sabiendas de que proceden de alguna actividad ilícita o de un acto de participación en ella.

### **39. Utilización de instalaciones, equipos y servicios.**

- 1) Los bienes de los Colegios de la Compañía están destinados al cumplimiento de sus fines. En consecuencia, sus instalaciones, equipos y servicios se utilizarán exclusivamente para las funciones que les han sido asignadas. Ningún empleado o colaborador podrá hacer uso de ellos para fines personales, sin la autorización expresa del superior correspondiente.
- 2) Respecto a los equipos informáticos, quedan prohibidas la generación o transmisión de virus, la copia ilegal de software,

la descarga de contenidos sujetos a derechos de autor o la distribución de correos electrónicos con fines políticos o comerciales.

- 3) En los medios informáticos se permitirá un moderado uso personal de los mismos que quedará sometido al control de la Institución.
- 4) Todos los que hayan trabajado o colaborado en los Centros tienen la obligación de devolver cualquier equipo o material, que tengan en su poder relacionado con su trabajo o colaboración en el momento del cese de su relación con la Institución; así como el compromiso de no hacer uso del correo electrónico o firma digital institucional, salvo autorización especial para ello.

## C) Los empleados y colaboradores con los destinatarios de la actividad de los Colegios y la sociedad en general

### 40. Relaciones de respeto a cada persona.

- 1) Las personas afectadas por este código de conducta están obligadas a actuar, en sus relaciones, conforme a criterios de respeto, cordialidad, dignidad y justicia, no permitiéndose ninguna forma de violencia, intimidación, hostilidad, humillación, acoso o abuso, ya sea en el orden sexual o meramente personal, ni discriminaciones por razón de ideología, religión o creencias, etnia, raza o nación, sexo, orientación sexual, enfermedad o discapacidad física o psíquica.
- 2) Se debe salvaguardar especialmente la dignidad de los menores que han de ser protegidos y preservados de cualquier conducta que suponga el uso de la violencia, intimidación, hostilidad, humillación acoso o abuso, ya sea en el orden sexual o escolar (*bullying*).
- 3) Asimismo, bajo ningún concepto se podrá contactar con menores a través de Internet, teléfono o cualquier otra tecnología de la información y la comunicación para proponer o concertar con ellos encuentros con fines sexuales (*on-line grooming*).

#### **41. Actuación íntegra, veraz y transparente.**

- 1) Todos los que trabajan o colaboran en los Colegios de la Compañía se relacionarán con sus destinatarios y, en general, con cualquier persona física o jurídica con la que traten, de forma íntegra y transparente, facilitando siempre información cierta, clara y veraz, evitando toda conducta engañosa, fraudulenta y falsa que pueda perjudicar a otro.
- 2) Evitarán toda conducta que implique alterar o simular documentos o contratos, falsear o suplantar la intervención de personas en un acto en que no han participado o atribuir a los participantes en él, declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hayan realizado, así como faltar a la verdad en la narración de los hechos.
- 3) Respetarán las obligaciones que derivan de la propiedad intelectual ajena.
- 4) Todas las personas responsables de recopilar información del Centro y de transmitirla a las autoridades eclesíásticas y organismos, o de plasmarla en forma de anuncios públicos deberán comunicarla, oportunamente, en su totalidad, de manera veraz, abierta, puntual y comprensible.

#### **42. Relaciones con proveedores de bienes y servicios.**

- 1) Todos los que trabajen y colaboren en los Colegios de la Compañía se relacionarán con los proveedores de bienes y servicios de forma lícita, ética e íntegra.
- 2) La selección de los proveedores de bienes y servicios se regirá por criterios de objetividad y transparencia, conciliando el interés de obtener las mejores condiciones en el suministro con la conveniencia de mantener relaciones estables con proveedores éticos y responsables. En ninguna circunstancia las relaciones o intereses personales influirán en la adjudicación de un contrato.
- 3) Ninguno de los que trabajen y colaboren en los Colegios podrán, por sí o por persona interpuesta, prometer, ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente regalos, favores, beneficios, ventajas o compensaciones, en metálico

o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo. Se exceptúan de esta prohibición los regalos simbólicos habituales que tengan un valor intrínseco mínimo o sean material publicitario o promocional.

- 4) Si se hace una oferta de este tipo a un responsable, empleado o colaborador, éste deberá notificarlo inmediatamente a su superior.
  - 5) Cualquier regalo recibido, contraviniendo el presente Código, deberá ser inmediatamente devuelto y esta circunstancia será puesta en conocimiento del superior o responsable inmediato. De no ser razonablemente posible su devolución, el regalo se entregará al superior o responsable del Centro, quien lo destinará a fines de interés social.
43. **Relaciones con autoridades y organismos públicos.** En las relaciones con las Administraciones Públicas, ninguno de los que trabajan y colaboran en los Colegios podrá influir de modo indebido sobre una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública, para obtener de ellos decisiones favorables a la Institución.

## D) Relaciones personales dentro del Colegio

44. **Desempeño del trabajo en un ambiente de confianza y libertad.**
- 1) Todos los empleados y colaboradores contribuirán a generar en el Centro un ambiente de trabajo gratificante y estimulante, en el que sea reconocido el mérito individual y donde se promuevan el respeto mutuo, el intercambio de ideas, la igualdad, el compañerismo e incluso la amistad atendiendo a la máxima de Juana de Lestonnac, "Mantened la amistad entre vosotras", favoreciendo así el desarrollo del Proyecto común.
  - 2) Se evitará, por tanto, cualquier forma de violencia, intimidación, hostilidad o humillación y acoso o abuso, tanto de orden laboral

como sexual, debiéndose prestar especial atención a la integración laboral de las personas con discapacidad.

#### **45. Comportamiento respetuoso.**

- 1) Se debe acudir al trabajo correctamente vestido, de acuerdo con las normas establecidas y las reglas del decoro conforme a nuestra profesión, por respeto a los demás y a la Institución que representamos
- 2) Ha de evitarse cualquier tipo de falta de respeto, palabras soeces o irrespetuosas para los demás, tono de voz intimidatorio, trato despectivo o menosprecio, emisión de juicios personales, así como recriminar o desautorizar a un compañero delante de los alumnos, otros compañeros o familias.
- 3) Son inadmisibles los falsos testimonios referentes a cualquier miembro de la Comunidad Educativa que socaven su honorabilidad personal y/o profesional.
- 4) No está permitido el cultivo, tráfico y consumo de drogas en el Colegio y bajo ninguna circunstancia acudir a al puesto de trabajo bajo la influencia de alcohol o drogas.
- 5) Está prohibido introducir, vender, exhibir, ofrecer, facilitar o poseer material pornográfico de cualquier tipo en el Centro.

#### **46. Descubrimiento y revelación de secretos.**

No está permitido apoderarse, sin consentimiento de la persona implicada, de cualquier documento, mensaje de correo electrónico, efectos personales... así como interceptar conversaciones o practicar escuchas, transmisión, grabación, reproducción de sonido o imagen...con el fin de descubrir, revelar secretos o vulnerar su intimidad.

### III. MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

47. **Difusión y comunicación.** Este Código se hará llegar a todos los que trabajan y colaboran en los Colegios de la Compañía de María de España; permanecerá publicado en las páginas webs de estos y será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuno conocimiento y puesta en práctica.
48. **Compromiso.** Las personas afectadas por el presente Código firmarán un reconocimiento de que han recibido un ejemplar del mismo, manifestando que comprenden su contenido y están de acuerdo en su cumplimiento.
49. **Cumplimiento**
- 1) El cumplimiento de las disposiciones de este Código forma parte esencial de las obligaciones contractuales de los empleados de los Colegios de la Compañía. El incumplimiento de las normas y pautas de actuación contenidas en este código, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa o penal a que pudiera dar lugar, puede motivar la adopción de sanciones disciplinarias conforme a lo previsto en la correspondiente legislación laboral.
  - 2) Nadie podrá solicitar de cualquier persona, a la que sea de aplicación este Código que contravenga lo dispuesto en él.
50. **Comité de Observancia**
- 1) A fin de garantizar el cumplimiento del Código, existirá, como órgano dependiente de la Provincial de España, un Comité de Observancia cuya composición se determinará en cada momento según las estructuras provinciales vigentes.

- 2) Son funciones del Comité de Observancia:
- Estudiar y dar respuesta a las consultas, quejas o comunicaciones que se reciban.
  - Tramitar las denuncias que procedan y, en su caso, proponer a la Delegada de la Provincial la adopción de las medidas correctoras procedentes.
  - Ordenar la realización de auditorías y evaluaciones del cumplimiento del Código de Conducta, así como elaborar un informe anual que será presentado a la Provincial.
  - Promover las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para la oportuna comprensión y puesta en práctica del Código de Conducta en todos los Colegios de la Compañía de España.
  - Proponer a la Provincial las modificaciones convenientes en el Código de Conducta que permitan su adaptación permanente a las nuevas circunstancias y compromisos.
- 3) Este Comité podrá actuar por propia iniciativa y a instancia o por comunicación de cualquier persona que trabaje en los Colegios de la Compañía o se relacione con ella.
- 4) A estos efectos las comunicaciones podrán hacerse llegar al Comité a través de cualquiera de los siguientes medios:
- Correo postal:** Dirección de la Sede Social de la Provincia.
- Correo electrónico:** Delegada de Colegios.

## 51. Comunicación de infracciones.

- 1) Como contribución al bien de los Colegios de la Compañía y de cuantos se relacionan con ella, las personas a las que se aplica este Código podrán informar al Titular o Director del Centro o, si prefieren, al Comité de Observancia, de las actuaciones contrarias a sus disposiciones de las que hayan tenido conocimiento, en especial, de las que pudieran representar transgresión de leyes o normas generales de obligado cumplimiento o causar daño a alguien.
- 2) Las personas que se consideren afectadas por actuaciones contrarias a las disposiciones de este Código, podrán comunicar al

Titular de la Institución, al Director del Colegio, o al Comité de Observancia los hechos que consideren lesivos.

- 3) La comunicación de posibles infracciones que se efectúen quedan amparadas con el correspondiente deber de sigilo y secreto sobre los informantes.
52. **Supervisión.** En todo caso los directores y responsables de Colegios también deberán tomar la iniciativa de supervisar regularmente las actividades de sus subordinados.
53. **Revisión.** El Código será revisado siempre que sea necesario para adaptarlo a los futuros cambios legislativos y a las nuevas circunstancias y compromisos que se le planteen a la Compañía.





**ANEXO**

**PROCEDIMIENTO PARA EL CONOCIMIENTO  
Y LA RESOLUCIÓN DE LAS POSIBLES INFRACCIONES  
AL CÓDIGO DE CONDUCTA**

54. Las comunicaciones -siempre con la correspondiente identificación de quien las haga- de las posibles infracciones al presente Código por parte de empleados y colaboradores deberán hacerse verbalmente, o por escrito, al Titular del Centro o, al Comité de Observancia, por escrito. Recibida la comunicación, directamente o a través del Comité de Observancia, el Titular procederá a la adopción de las medidas cautelares que considere oportunas dando cuenta de las mismas al Comité, al que remitirá todo lo actuado en el plazo más breve posible.
- 55.
- 1) El Comité de Observancia, si estimara que en los hechos hay indicios de alguna infracción del Código de Conducta, en el plazo de quince días, abrirá una instrucción reservada para su averiguación y comprobación. A este fin, podrá recabar cuantas informaciones, testimonios u opiniones considere necesarios. Las personas a las que afecten estas actividades, tienen los deberes de sigilo, discreción y colaboración, quedando garantizada su indemnidad, así como la de quienes hubieran comunicado la infracción.
  - 2) Si el Comité de Observancia decidiera el sobreseimiento, toda la información reservada que figure en el expediente deberá ser destruida.
56. En la realización de estas actuaciones, que serán siempre adecuadas y proporcionadas a las circunstancias de cada caso, se actuará

con total independencia, garantizándose el respeto al derecho de audiencia y a la presunción de inocencia de cualquier persona afectada.

57.

- 1) A la vista de las actuaciones realizadas, el Comité de Observancia, en el plazo máximo de diez días, desde la conclusión de la instrucción reservada, propondrá a la Delegada de la Provincial la adopción de las medidas que procedan, sancionándose conforme a las normas laborales aquellos incumplimientos o infracciones que constituyan faltas de este orden, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que pudieran concurrir, que habrán de ser puestas de inmediato en conocimiento de las autoridades administrativas o judiciales competentes.
- 2) En el caso de infracciones cometidas por colaboradores, el Comité de Observancia, en función de la gravedad y reiteración de los hechos, decidirá si hay lugar a una amonestación o se ha de poner fin a la colaboración, sin perjuicio también de las responsabilidades administrativas o penales que pudieran concurrir, que habrán de ser puestas de inmediato en conocimiento de las autoridades administrativas o judiciales competentes.

58. Cuando existan responsabilidades administrativas o penales, se colaborará siempre en la investigación de los hechos aportando pruebas a lo largo del procedimiento para esclarecerlas; se procederá cuanto antes a reparar o disminuir el daño causado por la infracción o el delito y se establecerán medidas eficaces para prevenir y descubrir las infracciones que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de cualquier Colegio de la Compañía de España.

59.

- 1) En el caso de que sea algún directivo quien haya infringido el Código, la comunicación habrá de dirigirse por escrito a la Delegada de la Provincial o al Comité de Observancia. Recibida la comunicación, la Delegada de la Provincial procederá a adoptar



las medidas cautelares que considere oportunas, dando cuenta de las mismas al Comité de Observancia, al que remitirá en el plazo más breve posible todo lo actuado.

- 2) El Comité de Observancia, si percibiera que en los hechos hay indicios de alguna infracción del Código, en el plazo más breve posible, abrirá una instrucción reservada para su averiguación y comprobación. A este fin, podrá recabar cuantas informaciones, testimonios u opiniones considere necesarios.
  - 3) Si el Comité de Observancia decidiera el sobreseimiento, toda información reservada que figure en el expediente, deberá ser destruida. En otro caso, a la vista de las actuaciones realizadas en los plazos y términos previstos en este Anexo, propondrá a la Delegada de la Provincial la adopción de las medidas o sanciones que procedan.
  - 4) Contra la decisión adoptada por la Delegada de la Provincial cabe recurso ante la Provincial de la Compañía.
60. En el caso de que una persona física hubiese resultado víctima de algún delito, aparte de establecer cuanto antes las medidas que se estimen más convenientes para reparar o disminuir el daño causado, se le prestará el apoyo necesario a fin de eliminar las secuelas de todo orden que pudieran habersele causado.

